



SELLO CUARTO, OVAREN-
MARAVEDIS, AÑO DE
SEISCIENTOS NOVEN-
Y NUEVE.

En la Villa de Mexico a veinte y siete dias del mes
de Mayo de mill e seiscientos noventa y nueve
Ante mi el Escribo y Testigos Inprescriptos Parecieron
presentes Una parte Dn. Toribio Toaquin Elal. Pro. Indio Gral
de la Villa de Mexico; y Dijo que como tal y en nro. Dn. Ayuntamiento
de Dn. Juan de Dios Gomez Tharnabarro procurador
de la Universidad de la Ciudad de Mexico y de la Villa de Mexico
quien protesta presentando en nro. Dn. Ayuntamiento para lo q. ha sido reciepre
sara p. su carta o ratificacion de lo en cuya vid. y mediante
acuerdo de los Ayuntam. a vid. de proposicion echa p. Juan de
Secunberai ver. El Dn. Juan de Tuxtepecamundi El Pateo ascan so
bre prosequir en la Tesoro sita en el Ducar y Debando se lo
daba, y dio en nro. Dn. Ambas Comunidades. por tres años que lo
son el de mill e ochocientos; mill e ochocientos; y mill e ochocientos;
dos habiendo de hacer en cada uno tres hornadas; y en cada una
de ellas dos terceras partes de tesa; y una de ladrillo; y de esta an-
de ser las dos partes de ladrillo o nuevo; y una de de la ade; y
se hade pagar al pie de la obra p. cada millar de tesa o de
ladrillo ciento veinte r. y un q. vale a doce r. de ciento; lo q. se
ade cortand con los maxcos de esta villa; siendo obligacion de
la Tesoro dar parte luego de conclusa cada hornada de p. q. de

[illegible]